



RESOLUCION No. CSJHUR18-333  
28 de diciembre de 2018

*“Por medio de la cual se prórroga el termino para su posesión”*

EI SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales señaladas en el artículo 133 de la ley 270 de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CSJHUR18-302 de 15 de noviembre de 2018, esta Corporación nombro en propiedad al señor Samuel Enrique Diaz Ninco, en el cargo de escribiente nominado de la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Huila adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, acto el cual le fue notificado el 27 de septiembre de 2018.

Que mediante escrito radicado el 7 de diciembre de 2018, el señor Samuel Enrique Diaz Ninco, aceptó la designación en propiedad en el cargo de escribiente, indicando que se posesionaria dentro del término previsto en la Ley 270 de 1996.

Que dentro de los términos establecidos en el párrafo del artículo 133 de la Ley 270 de 1996, el señor Samuel Enrique Diaz Ninco, presento justa causa a esta Corporación para sustentar la prórroga para tomar posesión del cargo de escribiente.

Que lo anterior es procedente conforme al artículo 133 de la Ley 270 de 1996 y mérito de lo expuesto el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

1. PRORROGAR hasta por 15 días y a partir del 2 de enero de 2019, el termino para que el señor Samuel Enrique Diaz Ninco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.222.031 de Neiva tome posesión en el cargo de escribiente de la sala Jurisdiccional Disciplinaria del Huila adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.
2. Comunicar lo decidido al señor Samuel Enrique Diaz Ninco.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ERS/LYCT